DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0069-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 16, 17 y 19, y deroga el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema principal de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Lorena Martínez Rodríguez y Samuel Aguilar Solís.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de Octubre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de Octubre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Previene la aprobación indispensable por parte de la Cámara de Diputados, para autorizar las erogaciones adicionales que propone el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las ya aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes; así mismo pretende derogar las disposiciones relativas a las proyecciones de las finanzas públicas (por un periodo de cinco años), incluyendo los requerimientos financieros del sector público y de las premisas empleadas para las

estimaciones; las líneas generales de política económica; los objetivos anuales, estrategias, metas y sus correspondientes indicadores del desempeño, que son tomadas en cuenta como parte de los criterios económicos considerados para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; finalmente señala que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos únicamente podrán prever un déficit presupuestario de hasta dos por ciento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con la fracción IV del artículo 74, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Señalar la situación que guardan, respecto de ésta reforma, los últimos tres párrafos del artículo 17 del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Artículo 16.-** La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios *generales* de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la *A*dministración *P*ública *F*ederal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo*, e incluirán cuando menos lo siguiente:* **I.** *Las líneas generales de política económica;* **II.** *Los objetivos anuales, estrategias y metas;* **III.** *Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes, y* **IV.** *Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.*	**Artículo 16.** La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la administración pública federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que **se** derivan del mismo**.** **I. Se deroga.** **II. Se deroga.** **III. Se deroga.** **IV.** Los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de sus objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el

Los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. *Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.*	desempeño de la economía.
En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.	
Artículo 17.- El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, *aquél* que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal por los ejecutores *de* gasto, *deberá contribuir al* equilibrio presupuestario.	**Artículo 17.** El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, **el** que apruebe la Cámara de Diputados y el que ejerza en el año fiscal por los ejecutores **del** gasto **procurará el** equilibrio presupuestario.
Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. *En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:*	Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario **de hasta 2 por ciento.**
I. *El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;*	**I. Se deroga.**
II. *Las razones excepcionales que justifican el déficit*	**II. Se deroga.**

presupuestario, y	
III. *El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.*	**III. Se deroga.**
El déficit presupuestario deberá eliminarse durante…..	
El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales…..	
En caso de que el Congreso de la Unión modifique…..	
Artículo 18.- *A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*	**Artículo 18. Se deroga.**
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.	
Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.	
El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto	

presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión. **Artículo 19.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente: I.- a V.- ….. ….. …..	**Artículo 19**. El Ejecutivo federal, por conducto de la secretaría y **con aprobación de la Cámara de Diputados**, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente: **I. ...**
	Transitorio **Único**. La presente iniciativa entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM